

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 156294 de la resolución de Presidencia n.º 1794/2024, de 18 de abril, de rectificación de la resolución número 973/2024 «Bases reguladoras específicas y convocatorias de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024 de la Línea Sectorial Producción de Proyectos Locales Destinados a la Juventud».

BDNS (Identif.): 748579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748579>

Primero. *Rectificar la resolución 973/2024, de 5 de marzo, base sexta, en el sentido de.*

Donde dice:

Sexta. *Gastos admisibles.*

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local.
- Gastos de alquiler de equipos técnicos.
- Gastos de alquiler de mobiliarios y enseres.
- Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación.
- Gastos de alquiler de salas e instalaciones.
- Gastos de cánones/entradas.
- Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Gastos de material informático no inventariable.
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.
- Gastos de transporte.
- Gastos de seguros.
- Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS.
- Gastos de publicidad (diseño y/o impresión).
- Gastos de concesión de premios en metálico.

Debe decir:

Sexta. *Gastos admisibles.*

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local.
- Gastos de alquiler de equipos técnicos.
- Gastos de alquiler de mobiliarios y enseres.
- Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación.
- Gastos de alquiler de salas e instalaciones.
- Gastos de cánones/entradas.
- Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Gastos de material informático no inventariable.
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.
- Gastos de transporte.
- Gastos de seguros.
- Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS.
- Gastos de publicidad (diseño y/o impresión).
- Gastos de contratación de empresas
- Gastos de concesión de premios en metálico.

Segundo. Conceder a los interesados el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con objeto de que puedan incluir los gastos de contratación de empresas en el caso de que no hayan sido incluidos en el plazo de presentación de solicitudes concedido con la resolución número 973/2024, de 5 de marzo.

Tercero. Acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y BDNS así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *El resto de la resolución permanece inalterado.*

En Sevilla a 5 de marzo de 2024.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.